

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR  
NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS DE  
BTG PACTUAL ABSOLUTO BRASIL  
EQUITY FONDO DE INVERSIÓN.**

---

**SANTIAGO, 30 de julio de 2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3515**

**VISTOS:**

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**.

2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712; y, en la Resolución Exenta N° 8.678 de 2019, de este Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2016, **BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** depositó el Reglamento Interno de **BTG PACTUAL ABSOLUTO BRASIL EQUITY FONDO DE INVERSIÓN** en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM161109.

2. Que, mediante presentación de fecha 24 de junio de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un número de partícipes inferior al límite legal, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.

3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 30 de junio de 2020, el fondo en cuestión mantiene un número de partícipes inferior a aquel exigido por ley.



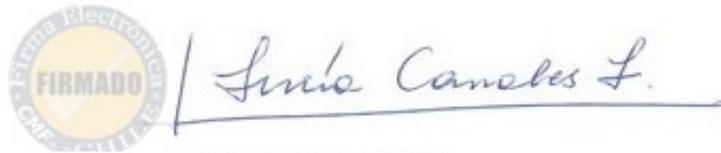
**RESUELVO:**

1. Otórgase a **BTG PACTUAL ABSOLUTO BRASIL EQUITY FONDO DE INVERSIÓN** plazo hasta el 23 de junio de 2021 para cumplir con el número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712.

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento del requisito de número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/PTJ WF 1215483

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Una firma electrónica manuscrita que dice "Lucía Canales L." sobre una línea horizontal. A la izquierda de la firma hay un sello circular con el texto "Firma Electrónica" en la parte superior, "FIRMADO" en el centro y "CSC" en la parte inferior.

**LUCIA CANALES LARDIEZ**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)  
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA  
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-3515-20-35354-K